

389437  
233722



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 622 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 15 SEP 2017

### VISTO:

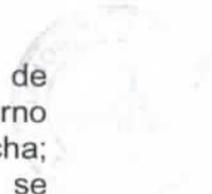
El Expediente N° 296507/233722, de fecha 18 de julio del 2017, Informe N° 49-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 1348-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Record de Asistencia de la Dirección Regional de la Producción, Informe N° 028-2017-GRA-GG-GRDE-DRP-OPPA-MLAA, Oficio N° 367-2017-GRA-GG-GRDE/DRP-OPPA; Decreto N° 12903-2017-GRA/ORADM-ORH; en veinte y cuatro (24) folios, sobre regularización de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente se acredita que, según el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio Fiscal del 2015, vigente a la fecha; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-GRA/GR, se encuentra vacante la Plaza N° 05 del CAP y 398 del PAP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) en la Meta 0096 Promoción de la Actividad Pesquera, dependiente de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con solicitud de fecha 18 de julio del 2017, el servidor contratado de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, **Rey David Palomino Chelengana**, solicita el pago de sus remuneraciones insolutas dejadas de pagar por la entidad, correspondiente al periodo del 01 al 19 de junio del 2017, cabe precisar, que mediante Resolución Directoral N° 225-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de abril del 2017, fue renovado



su contrato de servicios personales del administrado por el periodo del 01 de abril al 31 de mayo del 2017; y mediante Resolución Directoral N° 401-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 06 de julio del 2017, se contrató al indicado servidor por el periodo del 03 de julio al 30 de setiembre del 2017; dejando de contratar sus servicios por el periodo del 01 de junio al 03 de julio del 2017, habiendo registrado su asistencia del 01 al 19 de junio sin tener contrato vigente, el cual sustenta adjuntando al presente: El Record de Asistencia de los trabajadores nombrados y contratados de la Dirección Regional de la Producción correspondiente al mes de junio – 2017, visado por el Director, Administrador y responsable de control de asistencia de dicha dependencia y documentos generados durante el periodo que se le adeuda, con los cuales se encuentra sustentado los servicios prestados del precitado servidor, debiendo tener en consideración la tercera disposición transitoria, literal d) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que " El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación al trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago por días no laborados...." por lo que, le corresponde el reconocimiento de pago de remuneraciones del periodo solicitado.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, los servicios personales, en vías de regularización; bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del señor **Rey David Palomino Chelengana**, para desempeñar el cargo y las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Plaza N° 05 del CAP y 398 del PAP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) en la Meta 0096 Promoción de la Actividad Pesquera, dependiente de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 al 19 de junio del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos